



CONTRATO No 0013-2023

CONTRATO DE COMPRA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARÍA CÓRDOBA E INVERSIONES ALEJANDRO DUQUE GO S.A.S-COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS CHILENOS S.A.S NIT 901108609

OBJETO	COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN CORDOBISTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.			
PLAZO	El plazo del contrato se pacta en (10) diez días a partir de la suscripción del contrato.			
VALOR	(\$2.890.000) DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L			

FLOR ELIANA PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43639927 quien en su calidad de rectora de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la su

scripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte MARIA RUBIELA JIMENEZ SOTO identificada con cédula de ciudadanía 43.786.293 actuando como representante legal de INVERSIONES ALEJANDRO DUQUE GO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS CHILENOS identificada con NIT 901108609 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES

La rectora de la Institución Educativa José María Córdoba del Municipio de Rionegro Antioquia en cumplimiento de sus funciones dentro del proceso formativo adelanta el presente proceso de contratación justificada en que la Institución se ha caracterizado por tener una comunidad estudiantil con una gran curiosidad, y disposición para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas ideas para toda la comunidad. Es por esta razón, que nace el semillero de Investigación Cordobista SIC. Que pretende incentivar el espíritu investigativo en los niños, niñas y jóvenes, con el fin de que sean personas que puedan brindar soluciones reales y concretas a problemas o necesidades de la vida

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41 E-MAIL: ie josemariacordoba@gmail.com





El objetivo general es fomentar la capacidad investigativa, creativa e innovadora en los estudiantes y docentes de la I.E. José Maria Córdoba del municipio de Rionegro, con miras a generar conocimiento, promover el desarrollo social. Y el progreso científico de la comunidad articulando diferentes áreas del saber y como objetivos específicos los de Promover la participación de los y las estudiantes en el semillero de investigación, Fortalecer el espíritu investigativo en todos los niveles académicos y Apoyar la divulgación de los resultados de investigación derivados de las actividades del semillero.

Para la implementación del dicho semillero es necesario contar con los elementos necesarios que faciliten la ejecución de las actividades allí propuestas que conlleven al cumplimiento de las finalidades planteadas.

Por lo anterior expuesto, la rectora de la Institución Educativa adelantó de contratación con el proveedor INVERSIONES ALEJANDRO DUQUE NIT 901.108609-9 ya que según el manual de contratación de la institución Educativa por la cuantía se recibirá una sola cotización.

Está adquisición está acorde con lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.11.del decreto 1075 de 2015 sobre la Utilización de los recursos, especialmente el ítem 6. Adquisición de impresos y Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. Numeral 12. Realización de actividades pedagógicas. científicas, deportivas y culturales de los educandos, en cuantías autorizadas por el consejo directivo.

Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www colombiacompra.gov.co.

Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se regirá por las siguientes cláusulas:

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41





CLAUSULA PRIMER OBJETO	RA. COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN CORDOBISTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.
CLAUSULA SEGUNE PLAZO	El plazo del contrato se pacta en 10 días después de la suscripción del contrato. Parágrafo: la supervisora del contrato definirá hora y fecha de entrese.
CLÁUSULA TERCER VALOR	A. (\$2.890.000) DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M. L
CLAUSULA CUART FORMA DE PAGO	La Institución Educativa pagará el valor del contrato de la
	OBLIGACIONES GENERALES:
	 Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.
LÁUSULA QUINTA BLIGACIONES DEL ONTRATISTA	T ODUBACIONES ESPECIFICAS
	presentada. 2. Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor de contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horarios sin que ello genere sobrecostos a la IE JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.
	3. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro no serár tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayar

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41 E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com





	cambios tablecidos		conformidad	con	los
	querimier è María C		or, como enla tratista.	ce dir	ecto

- Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista
- Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual
- Suscribir oportunamente el contrato juntamente con el supervisordel mismo.
- Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 7.Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así comoatender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
- 8.Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones deesta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
- 9.Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
- 10.Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el decreto 1273 de23 de Julio de 2018.

CLÁUSULA SEXTA

 Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como

FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO

TELEFONO: 561 22 41





OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
LÁUSULA SÉPTIMA. UPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo del RECTORA, en cabeza de FLOR ELIANA PALACIO, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. 1. Es función de la supervisora formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41





	 Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
	 Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es SECOP, SIA OBSERVA Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO	13. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41 E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com





	por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, si aplican para este caso.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41 E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 este contrato no es de aquellos que se liquiden.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrà darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la contratación estatal y el régimen especial otorgado a los fondos de servicios educativos y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral ni con el contratista ni con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales
CLÁUSULA VIGÉSIMA GARANTIAS	(N/A) Por el valor del contrato y el análisis de los riesgos asociados a la contratación no se exigirán pólizas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1, del Decreto N°1082 de 2015.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 02 días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).

FLOR ELIANA PALACIO LOPEZ

C.C. 43.639.927 CONTRATANTE

C.C. 43.786.293 CONTRATISTA

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41 E-MAIL: ie josemariacordoba@gmail.com